



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº- 044 -2023-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay, 19 OCT. 2023

## VISTOS:

El Memorandum N° 01937-2023-GRAP/06/GG de fecha 20/09/2023; el Informe N° 318-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 19/09/2023; el Informe N° 892-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 12/09/2023; el Informe N° 219-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 04/09/2023; el Informe N° 41-2023-SO/ING.MAMH/GRA, de fecha 18/08/2023; la Carta N° 49-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 17/08/23; el Informe N° 190-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 08/08/23; el Informe N° 37-2023-SO/ING.MAMH/GRA, de fecha 24/07/23; el Informe N° 150-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 05/07/2023; el Informe N° 33-2023-SO/ING.MAMH/GRA, de fecha 22/06/23; el Informe N° 113-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 12/06/23; el Informe N° 26-2023-S.O./ING.MAMH/GRA, de fecha 15/05/23; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se



mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; bajo ese marco normativo y frente a un CONFLICTO ENTRE DOS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECÍFICA contemplados en el Numeral 8.3.3.7.6. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN - (NORMA GENERAL) - que prevé que la GERENCIA GENERAL REGIONAL debe aprobar modificaciones del presupuesto de la inversión, y 2) en los numerales 8.3.3.9.1 Responsabilidad y Numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización - (NORMAS ESPECÍFICAS) - que prevé que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN; se debe de aplicar el PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD<sup>1</sup>, que opera cuando se produce un conflicto normativo entre una norma general y otra especial respecto de aquélla, que se resuelve mediante la aplicación preferente de la norma especial: *lex specialis derogat generali*. La aplicación del criterio de especialidad no se trata de invalidar la norma general, tampoco se la deroga totalmente. Existe una derogación sólo de aquella parte de la norma general que es incompatible con la norma especial. «Por efecto de la ley especial, la ley general pierde vigencia parcialmente»;

Que, Por lo tanto, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por las normas específicas vale decir los numerales 8.3.3.9.1 Responsabilidad y Numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN; en efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura - como UEI es competente para aprobar la modificación en fase de ejecución (modificación presupuestal) de conformidad a lo regulado por los numerales expuestos de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto de Inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con código unificado N° 2234703, el mismo que será ejecutado c por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA en un plazo de ejecución de 14 meses; con un presupuesto total actualizado de S/. 19' 902,744.01 soles, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 113-2020-GR APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020 mediante el cual se APRUEBA, la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (Costos Indirectos) Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC" en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 1'090,393.51 soles con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 20'993,137.52 soles; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLÉMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC", en fase de ejecución, por el monto de S/. 265, 426,86 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 21' 258, 564.38 soles; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 470-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24/11/20, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE

FRENTE A ANTINOMIAS JURÍDICAS EN LAS QUE COEXISTAN UNA LEY GENERAL Y UNA LEY ESPECIAL, PREVALECE LA LEY ESPECIAL [Nulidad N.° 1367-2021, Lima]

La Corte Suprema, mediante la Nulidad N.° 1367-2021, Lima, ha estimado que la opinión vertida por el Ministerio Público en su dictamen es acorde a la aplicación de la norma por especialidad en el caso concreto. Así las cosas, el colegiado ha señalado que "el conflicto normativo presentado en el presente caso ya ha sido objeto de dilucidación por esta Corte Suprema de Justicia. Tal como indica el representante del Ministerio Público en su dictamen y lo expresa también el recurrente. En efecto, a través de la Sentencia de Casación 1146-2019/Piura del 12 de julio de 2021, se ha establecido jurisprudencia sobre la antinomia que surge entre la precisión normativa del artículo 29 de la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el artículo 6 del Decreto Legislativo N.° 299, Ley de Arrendamiento Financiero. Al respecto, este Supremo Tribunal, aplicando los efectos del principio de unificación de jurisprudencia y predictibilidad judicial, ratifica para el caso sub iudice el criterio jurisprudencial ya establecido. En consecuencia, se estima de aplicación la eficacia especial de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Supremo N.° 299". Esta sentencia es importante porque esclarece una disyuntiva en torno a la aplicación de la norma de especialidad y general.

**ABANCAY-REGIÓN APURIMAC**", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de **S/ 618,838.68** (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles). Considerando el Presupuesto Total Actualizado de **S/ 21'877,403.06** (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009-2021-GR.APURIMAC/GG**, de fecha **22/01/2021**, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 04** por Adicionales de obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC"**, en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de **S/ 4' 399,785.89** soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de **S/ 26'277,188.95** soles, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG** de fecha **02/03/2021**, se APRUEBA, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N°05** por Actualización de Costo (Incremento Presupuestal-Costos Directos) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, con un Presupuesto Adicional de **S/ 545,053.79** soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado de **S/ 26'822,242.74**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha **08/06/2022**, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 06** del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, con un incremento presupuesto Adicional de **S/ 339,098.47** soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado del proyecto la suma de **S/ 26' 877,510.87**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 662-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha **13/10/2022**, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 07- en vías de regularización** - del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, con un incremento presupuesto solicitado de **S/ 4'066,263.47** soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado del proyecto la suma de **S/ 30' 943,774.50**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 271-2023-GR.APURIMAC/GG** de fecha **26/07/2023**, se RESUELVE: APROBAR, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 08- en vías de regularización** - del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, con un incremento presupuesto solicitado de **S/ 2' 177.555.19** soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado del proyecto la suma de **S/ 32' 885,764.73**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario traer a colación la **Carta N° 25-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC**, de fecha **13/04/2023**, donde el Ing. Guido Helguera Curi – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, para su revisión y fines; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 16-2023-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA**, de fecha **14/04/2023**, el Ing. Marco Antonio Morales Holguín, en su calidad de Supervisor de Obra aprueba la presente **Ampliación de Presupuesto N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, y remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el fin principal que es la culminación de las metas del presente proyecto y el logro de los objetivos; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)  
**- CONCLUSIONES**

- El monto que corresponde al **COSTO DIRECTO** respecto a los **Adicionales de Obra por partidas nuevas, Deductivos de Obra, Actualización de la mano de obra del período 2022-2023, Actualización de precios de materiales y equipos y el Incremento en precio de partidas por disminución en rendimientos - Período COVID 19** asciende a la suma de **S/ 1,983,209.09** (a nivel de Costo Directo) y con respecto a los **COSTOS INDIRECTOS** que corresponde a los costos de **Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Gestión de Proyectos y Deductivos de Equipamiento, Mobiliario y Mat. Didáctico** asciende a la suma de **S/ 194,346.10** el cual podemos resumir en el siguiente cuadro:

**Cuadro Resumen Ampliación Presupuestal N° 09**

DESCRIPCION	COSTO SI.
Partidas Nuevas	1,658,381.88
Deductivos	-1,094,771.01
Actualización de Mano de Obra	354,820.56
Actualización de Precios de Materiales y Equipos	756,230.11
Incremento en precio de partidas por disminución en rendimientos	308,547.55
<b>Costo Directo (CD)</b>	<b>1,983,209.09</b>
Gastos Generales	161,863.76
Gastos de Supervisión	21,090.97
Gestión de Proyecto	11,751.37
Equipamiento, Mobiliario y Mat. Didáctico	-360.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,177,555.19</b>

- Por tanto, se solicita la aprobación mediante resolución de la **Ampliación Presupuestal N°09 por partidas nuevas, Deductivos de Obra, Actualización de la mano de obra del período 2022-2023, Actualización de precios de materiales y equipos y el Incremento en precio de partidas por disminución en rendimientos - Período COVID 19**, cuyo monto asciende a la suma de **SI. 2,177,555.19** (SON: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 19/100 SOLES). De acuerdo con lo descrito en el cuadro anterior; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;
- **Asi mismo se solicita el registro en el Banco de Inversiones y la aprobación resolutive del nuevo Presupuesto Modificado, cuyo monto resulta igual a SI. 32,885,764.73** (SON: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 09 (SI.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>24,317,345.73</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45
GASTOS GENERALES	2,707,197.13
GESTIÓN DE PROYECTOS	229,280.69
GASTOS DE SUPERVISIÓN	747,273.31
LIQUIDACIÓN DE OBRA	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	3,164,946.22
CAPACITACION	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	100,703.84
<b>TOTAL</b>	<b>32,703,601.32</b>
CONTROL CONCURRENTE	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>32,885,764.73</b>

- **Por tanto, es indispensable y necesaria la aprobación de la presente Ampliación Presupuestal N° 09 con la finalidad de continuar el desarrollo de la obra, a fin de poder lograr el objetivo del proyecto;** ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

**RECOMENDACIONES**

- Se sugiere que por intermedio de la Sub-Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** y así contribuir con la buena ejecución del proyecto: ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante **Informe N° 057-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 20/04/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su pronunciamiento, en relación a la revisión y evaluación de la solicitud de **Ampliación de Presupuesto N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VIAS DE**





**REGULARIZACIÓN**, concluyendo que: "Bajo las condiciones y aseveraciones descritas a lo largo del presente informe, es necesario que el Expediente de Modificación N° 09 pueda considerar lo estrictamente necesario para que la inversión pueda garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el expediente técnico original", considerado lo mencionado se debe dar paso a la reformulación correspondiente, por lo que se debe remitir el Expediente al Supervisor de Obra- Ing. Marco Morales Holguín para que se realice las acciones correspondientes; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Carta N° 30-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 25/04/2023, el Ing. Guido Elguera Curi, en su condición de Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención a la carta citada solicita la evaluación y aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, complementariamente, se emite la **Notificación N° 008-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC de fecha 05/05/2023**, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, **OBSERVA LA MODIFICACIÓN N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** y se pronuncia con su análisis técnico, en cuestión, y concluye lo siguiente, el Expediente no tiene el sustento idóneo para la continuidad del trámite de cara a su aprobación resolutive, por lo que es necesario que el mismo sea **subsanado; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Carta N° 36-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 13/05/2023, el Ing. Guido Elguera Curi, en su condición de Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención a la carta citada solicita la evaluación y aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante **Notificación N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC de fecha 22/05/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, devuelve el Expediente de **LA MODIFICACIÓN N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del Proyecto con CUI N° 2234703, al Residente de obra, Ing. Guido Elguera Curi, por **OBSERVACIONES REITERADAS**, especificando que **NO TIENE SUSTENTO IDÓNEO** para la continuidad del trámite de cara a su aprobación resolutive, por lo que es necesario que sea subsanado; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Carta N° 39-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 30/05/2023, el Ing. Guido Elguera Curi, en su condición de Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención a la carta citada solicita la evaluación y aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 113-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 12/06/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, devuelve el Expediente de **LA MODIFICACIÓN N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, Proyecto con CUI N° 2234703, al Residente de obra, el Ing. Guido Elguera Curi, **por no cumplir con lo estipulado en las Directivas, Normas, también no tiene anotación en el cuaderno de obra de todos los actuados, por lo tanto se DECLARA IMPROCEDENTE**, dada las corroboraciones del presente expediente, es necesario que las acciones de la Supervisión sea cumplidas a cabalidad, de tal manera que se cumplan íntegramente las funciones asignadas, es así que las reformulaciones, observaciones reiterativas entre otros denotan un inadecuado ejercicio de la acción de la Supervisión de Obra, por lo que se deja constancia de tal condición; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Carta N° 44-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 20/06/2023, el Ing. Guido Elguera Curi, en su condición de Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención a la carta citada solicita la evaluación y aprobación de la **MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 09; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 150-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 05/07/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, devuelve el Expediente de **LA MODIFICACIÓN N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

19) - **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del Proyecto con CUI N° 2234703, al Residente de obra, Ing. Guido Elguera Curi, **DECLARANDO INFUNDADO POR SEGUNDA VEZ** por no cumplir con lo estipulado en las Directivas, Normas, también no tiene anotación en el cuaderno de obra de todos los actuados, por lo que dada la situación es responsabilidad de los ejecutores de obra formular adecuadamente y sustentar técnica y legalmente la solicitud correspondiente, todo esto bajo responsabilidad funcional de los mencionado responsables ( Residente y Supervisor de Obra); **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante **Carta N° 46-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 24/07/2023**, el Ing. Guido Elguera Curi, en su condición de Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención a la carta citada solicita la evaluación y aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 09; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 190-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 08/08/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, devuelve el Expediente de **LA MODIFICACION N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del Proyecto con CUI N° 2234703, al Residente de obra, Ing. Guido Elguera Curi, **DECLARANDO COMO OBSERVADO**, debido a que carece de sustento técnico idóneo, por lo que dada la situación es responsabilidad de los ejecutores de obra formular adecuadamente y sustentar técnica y legalmente la solicitud correspondiente, todo esto bajo responsabilidad funcional de los mencionados responsables (Residente y Supervisor de Obra); **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante **Carta N° 49-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 17/08/2023**, el Ing. Guido Elguera Curi, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, solicitando se evalúe y se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutorio; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 41-2023-SO/ING.MAMH/GRA de fecha 18/08/2023**, el Ing. Marco Antonio Morales Holguin - Supervisor de Obra, remite la evaluación técnica del levantamiento de observaciones al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, manifestando que esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en el expediente Técnico y por consiguiente emite **OPINION FAVORABLE**, para la aprobación del levantamiento de observaciones de **LA MODIFICACIÓN N° 09, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACION DE COSTOS (MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS, DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO COVID-19) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, porque va construir con los propósitos que requiere la nueva infraestructura educativa, por lo tanto el presupuesto de modificación quedaría de la siguiente manera, de lo cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

**4.- OPINION TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 09 POR ADICIONALES DE PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE**

Con respecto a la opinión técnica se debe manifestar que con la CARTA N° 49-2023- GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC el residente ha efectuado el levantamiento de observaciones por lo que solicita la aprobación de la Ampliación presupuestal N° 09 por partida nueva y deductivo vinculante la cual se indica a continuación:

**4.1.-PARTIDA NUEVA:**

Con respecto a las partidas nuevas durante el proceso de ejecución han identificado que existen partidas nuevas que no se han considerado para el cumplimiento de las metas y que van a contribuir con el buen funcionamiento de la infraestructura educativa y el logro de los objetivos, pero así mismo se debe de indicar que existen partidas nuevas que ya han sido ejecutadas por los ejecutores anteriores quienes asumirán las responsabilidades en su momento por haber ejecutado dichas partidas sin la elaboración del expediente respectivo y la aprobación resolutoria. Pero con la finalidad de cumplir con las metas y los objetivos del proyecto se está considerando todas estas partidas ejecutadas en vías de regularización en la presente ampliación presupuestal N° 09 y de esa manera esta infraestructura pueda entrar en funcionamiento y operatividad.

En estos items se ha considerado las partidas nuevas que eran necesarias su ejecución con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto y para ello se considera un presupuesto la cual está incluido en la presente ampliación de presupuesto como partida nueva.

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS	
DESCRIPCION	MONTO
PARTIDAS NUEVAS COSTO DIRECTO	1,658,381.88

**4.2 DEDUCTIVOS**

Con respecto a los deductivos se ha constatado que existen partidas dentro del expediente original, Modificación presupuestal N° 03, Modificación



presupuestal N° 04 y Modificación Presupuestal N° 07 que no se han ejecutado a causa de que estos no han sido planteados técnicamente por los anteriores ejecutores y lo han desestimado a pesar de que ellos mismos elaboraron estas modificaciones presupuestales, en tal sentido en la presente ampliación presupuestal en vías de regularización se está deduciendo estas partidas e indicando que si existen partidas nuevas que si son necesarios su ejecución con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto por lo que estas partidas deducidas serán vinculantes con las partidas nuevas planteadas (...);

Con respecto al presupuesto de los deductivos tenemos el siguiente cuadro de resumen:

CUADRO RESUMEN DE DEDUCTIVOS AMPL. PRE. N° 09	
PRESUPUESTO DE ORIGEN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	S/ 514,097.04
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	S/ 2,095.28
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04	S/ 505,274.30
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07	S/ 64,415.98
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 08	S/ 8,888.41
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,094,771.01</b>

MONTO SOLICITADO EN LA PRESENTE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 09

DESCRIPCION	COSTO SI.
Partidas Nuevas	1,658,381.88
Mayores Metrados	0.00
Deductivos	-1,094,771.01
Actualización de Mano de Obra	354,820.56
Actualización de Precios de materiales y equipos	756,230.11
Incremento de precios por disminución de rendimiento - COVID	308,547.55
<b>Costo Directo (CD)</b>	<b>1,983,209.09</b>
Gastos Generales	161,863.76
Gastos De Supervisión	21,090.97
Gestión De Proyecto	11,751.37
Equipamiento, Mobiliario y Mat. Didáctico	-360.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,177,555.19</b>

En estos ítems se ha considerado las partidas nuevas que eran necesarias su ejecución, el deductivo vinculante, el incremento de precios por bajos rendimientos durante el Covid -19 y la actualización de precios de materiales y equipos con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto y para ello se considera un presupuesto la cual está incluido en la presente ampliación de presupuesto como partida nueva y deductivo.

**5.-CONCLUSIONES**

En virtud a la CARTA N° 49-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC del residente de obra donde remite el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación presupuestal No 09 por Adicionales de Partidas Nuevas y deductivos por un monto de 2,177,555.19 nuevos soles, la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica Y por consiguiente esta supervisión emite la OPINION FAVORABLE para la aprobación del levantamiento de observaciones de la presente "Ampliación de Presupuesto N° 09 por Adicionales de Partidas Nuevas y deductivo vinculante", porque va a contribuir con los propósitos que requiere la nueva infraestructura educativa, por lo tanto el presupuesto quedaria estructurado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°09 (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>24,317,345.73</b>
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45
GASTOS GENERALES	2,707,197.13
GESTION DE PROYECTOS	229,280.69
GASTOS DE SUPERVISIÓN	747,273.31
LIQUIDACIÓN DE OBRA	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	3,164,946.22
CAPACITACIÓN	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	100,703.84
<b>TOTAL</b>	<b>32,703,601.32</b>
CONTROL CONCURRENTE	182,163.41
<b>TOTAL</b>	<b>32,885,764.73</b>

Así mismo la presente solicitud de Ampliación de Presupuesto se basa legalmente en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/GR. de fecha 8 de marzo del 2010.

**6.- RECOMENDACIONES**

En base al informe y los documentos de justificación se solicita la continuación del trámite de la "Ampliación de Presupuesto N° 09 por Partidas Nuevas con deductivo vinculante" por un monto total de 2,177,555.19 nuevos soles, la cual está sustentado adecuadamente con la CARTA N° 49-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-GEC del residente de obra y así mismo se basa legalmente en la Directiva N° 001 - 2010 - GR APURIMAC/PR, denominada para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 08 de marzo del 2010.

Por lo tanto, a través del presente informe se recomienda el trámite correspondiente de la presente solicitud de Ampliación presupuestal con la finalidad de lograr el fin principal que es la culminación de las metas del presente proyecto y el logro de los objetivos.

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 219-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 04/09/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da **OPINION FAVORABLE para TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09, en VIAS DE REGULARIZACIÓN, que representa incremento PRESUPUESTAL** del proyecto con CUI N° 2234703, que representa un **INCREMENTO PRESUPUESTAL** de S/. 2'177,555.19 ,564.96, argumentado lo siguiente:

(...)  
**E. CONCLUSIONES**

- Realizado el análisis de los actuados así como de los pronunciamientos emitidos por parte del RESIDENTE DE OBRA y el SUPERVISOR DE OBRA, se deja constancia que la presente modificación es tramitada posterior a la ejecución de las actividades consideradas, siendo de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión la condición y el trámite en vías de regularización de dicha modificación en el presente periodo, por lo que se describe que la presente acción no convalida, ni condice el accionar de los responsables según la correspondencia del periodo del cual cada uno es responsable, según lo descrito en la sección A. DATOS DE LA OBRA (Responsables de la Obra).
- En base a la corroboración, sustentación y descripción de los datos expresados en la documentación anexada, conforme a lo detallado en los párrafos y secciones anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la opinión favorable por parte de la Supervisor de Obra - Ing. Marco Morales Holguin a través la INFORME N°41-2023-SO/ING.MAMH/GRA, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Guido Elquera Curi a través de la CARTA N°49-2023- GRAP/GRI/13/SO/RO-GEC y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para TRAMITAR el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°09 en VIAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo En La I.E.P. N° 54002 Santa Rosa E I.E.S. Santa Rosa Del Distrito De Abancay, Provincia De Abancay - Región Apurímac", que representa un incremento PRESUPUESTAL de S/. 2,177,555.19 con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08	INCREMENTO PRESUPUESTAL				DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIF. N°09	EXPEDIENTE MODIFICADO N°00
										PARTIDAS NUEVAS	ACT. DE MANO DE OBRA	ACT. DE MATERIALES Y EQUIPOS	DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO - COVID 19			
COSTO DIRECTO	14,829,585.38	15,380,736.55	15,563,833.95	16,122,357.22	20,153,749.37	20,414,872.82	20,553,190.44	23,284,387.35	22,334,136.64	1,658,381.88	354,820.56	756,230.11	308,547.55	1,094,771.01	1,983,206.09	24,317,345.73
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00						0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45						0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,962.87	1,838,432.43	1,683,934.88	1,944,879.91	1,944,879.91	2,041,461.71	2,227,804.77	2,545,333.17			161,863.76			161,863.76	2,707,197.13
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,194.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	157,321.85	217,529.32			11,751.37			11,751.37	229,280.69
GASTOS SUPERVISIÓN	383,491.66	406,143.77	406,143.77	501,857.43	568,134.16	568,134.16	561,908.46	629,152.65	726,182.33			21,090.97			21,090.97	747,273.30
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00						0.00	95,831.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	222,934.95	222,934.95	222,934.95	222,934.95						0.00	222,934.95
EQUIP. MOBILIARIO Y MAT. DIDACT.	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00					360.00	-360.00	1,164,946.22
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92						0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,703.84	90,703.84	90,703.84	90,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84						0.00	100,703.84
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,432.75	182,463.41	182,463.41						0.00	182,463.41
<b>TOTAL</b>	<b>19,902,744.07</b>	<b>23,903,437.52</b>	<b>24,258,664.38</b>	<b>24,977,483.08</b>	<b>29,277,188.95</b>	<b>29,530,412.40</b>	<b>29,677,510.07</b>	<b>30,941,774.49</b>	<b>30,708,299.53</b>			<b>3,272,686.20</b>		<b>1,095,131.01</b>	<b>2,177,555.19</b>	<b>32,085,764.73</b>

Cuadro N°01 - Desagregado de Modificación N°09

Que, mediante Informe N° 892-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 12/09/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS**, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutivo, manifestado que el presente trámite se ha efectuado de manera oportuna, respecto al plazo de revisión y aprobación; sin embargo, el periodo de levantamiento de observaciones, reformulación y otros es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, por tanto, por tanto se aprueba el sustento técnico de modificación en fase de ejecución, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del proyecto, quién otorgo Opinión Técnica favorable, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Cumple con otorgar **OPINIÓN FAVORABLE**, en los términos aprobados por el supervisor de proyecto, por tanto a lo establecido recomienda se disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutive, y posterior registro; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 218-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 19/09/2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, el presente expediente cuenta con los requisitos técnico y legales, que hacen procedente su aprobación, por tanto otorga **OPINIÓN FAVORABLE**, por lo que solicita disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica realizar las acciones correspondientes como es aprobar mediante Acto Resolutivo; **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, mediante Memorándum N° 01937-2023-GRAP/06/GG, de fecha 20/09/2023, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutive correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la **Opinión Legal N° 549-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 04/10/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234703; siendo el decremento Presupuestal solicitada la suma de **S/. 2'177,555.19 soles**, con un presupuesto total del proyecto de **S/. 32'885,764.73 soles**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, con Código Único de Inversión N° 2234703, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el presente caso, se prepondera el Informe N° 219-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 04/09/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada en vías de regularización, por el Residente/Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, por el presupuesto adicional que asciende al monto de **S/. 2'177,555.19 soles**, con un presupuesto total del proyecto **S/. 32'885,764.73 soles**.



- En el presente caso en particular se infiere, que, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703 - del Proyecto en cuestión no requiere opinión previa del proyectista;
- Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), **sin estar aprobados resolutiveamente y su registro en Fase de Ejecución**, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada "**Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "**EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**"; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703 - corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del Proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto (...).

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023** y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 09 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, del proyecto de inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2234703; siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: **SI. 2'177,555.19 soles** (Dos Millón Siento Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 19/100 soles); con un presupuesto total del proyecto de **SI. 32' 885,764.73 soles** (Treinta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 73/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (08 archivadores y 01 DVD), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08	INCREMENTO PRESUPUESTAL				DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIF. N°09	EXPEDIENTE MODIFICADO N°09
										PARTIDAS NUEVAS	ACT. DE MANO DE OBRA	ACT. DE MATERIALES Y EQUIPOS	DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO - COVID 19			
COSTO DIRECTO	14,829,585.38	15,388,736.55	15,563,833.85	16,122,357.22	20,153,749.37	20,414,972.02	20,553,190.44	23,284,387.35	22,334,136.64	1,858,381.88	354,820.56	756,230.11	308,547.55	1,094,771.01	1,983,269.09	24,317,345.73
PLAN DE CONTINGENCIA	291,600.00	291,600.00	291,600.00	291,600.00	291,600.00	291,600.00	291,600.00	291,600.00	291,600.00					0.00	0.00	291,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45					0.00	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,962.87	1,638,432.43	1,683,834.88	1,944,879.91	1,944,879.91	2,041,481.71	2,227,884.77	2,545,333.37		161,863.76			161,863.76	2,707,197.13	
GESTIÓN DE PROYECTOS	100,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	157,321.85	217,529.32		11,751.37			11,751.37	229,280.69	
GASTOS SUPERVISIÓN	383,491.66	486,143.77	486,143.77	501,957.43	500,134.16	500,134.16	501,988.46	629,152.65	726,182.33		21,090.97			21,090.97	747,273.30	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00	95,831.00					0.00	95,831.00	
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.68	185,215.68	185,215.68	185,215.68	222,934.95	222,934.95	222,934.95	222,934.95	222,934.95					0.00	222,934.95	
EQUIP. MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCT.	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	3,065,306.22	3,165,306.22					360.00	3,164,946.22	
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92					0.00	203,328.92	
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84	100,703.84					0.00	100,703.84	
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,432.75	182,432.75	182,432.75					0.00	182,432.75	
<b>TOTAL</b>	<b>19,962,744.01</b>	<b>20,993,137.52</b>	<b>21,250,564.30</b>	<b>21,977,403.06</b>	<b>26,277,138.95</b>	<b>26,538,412.40</b>	<b>26,977,510.07</b>	<b>30,943,774.49</b>	<b>30,708,269.53</b>		<b>3,272,686.20</b>			<b>1,895,131.01</b>	<b>2,477,555.19</b>	<b>32,885,764.73</b>

Cuadro N°01 - Desagregado de Modificación N°09

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), por haber ejecutado sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO-QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA DE LA REGION, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO TERCERO. -** EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO CUARTO. -** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER, efectuado los registros en el artículo precedente, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del responsable de la UEI, para que surta los efectos legales del Incremento presupuestal, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO SEXTO. -** PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO SETIMO.** - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 09**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. Guido Elguera Curi, Supervisor de Obra: Ing. Marco Antonio Morales Holguin**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO.**- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten signature in blue ink]*

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMGRI  
MOCHORA  
MFHN

